

Desde el año de mil ochocientos cincuenta y tres
hasta el presente, ocupándose en su ejercicio de
cavador de lanas: que aquí también
reside su familia y su caballería adona, y
que si bien es cierto que en algunas tempo-
radas ha pasado a la villa de Tabernas y
otro punto en busca de ocupación cuando
en este punto, que es el de su naturaleza y
domicilio, no la ha hallado, esto no quiere
decir ni de tal circunstancia puede infe-
rirse que el referido morozuga reside en
su residencia en punto distinto del de esta ju-
rad. En su consecuencia el Ayuntamiento
acordó: Considerar como considera al Fran-
cisco Bernués Puente, perteneciente al abis-
tamiento y sorteo del cuarto distrito de este
termino municipal, y que se oficie al Sr.
Alcalde Constitucional de la Villa de Taber-
nas, proponga a la Corporación que preside,
excluya de aquel abistamiento y sorteo al moro
en cuestión, si fuese cierto que en él aparece
comprendido como se asegura; y se le manifi-
ce las razones de justicia en que apoya su
derecho esta ciudad, a cuyo fin se comisiona

